

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0092**

Fecha: 09-11-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2016 00524	Ordinario	AIMER AMADOR MOSQUERA	CLINICA CHAIRA LTDA IPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	08/11/2021	1
1800131 03002 2018 00382	Ejecutivo Mixto	ANDRES GASCA MENESES	EDIXON JIMENEZ MORALES	Auto Fija Hora y Fecha Remate	08/11/2021	1
1800131 03002 2018 00484	Verbal	ALEXANDER -RODRIGUEZ PEÑA	CLINICA CHAIRA LTDA IPS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	08/11/2021	1
1800140 03004 2013 00212	Ejecutivo Singular	OCTAVIO - BAHAMON GONZALEZ	VIANEDIS MURCIA MARROQUIN	Auto Niega Petición NIEGA SOLICITUD REMATE Y NOMBRA NUEVO SECUESTRE	08/11/2021	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **09-11-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28838b608c588214728b8e392b765ed0b53c8023bcda3a5f219e5cc88370d574**

Documento generado en 08/11/2021 03:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	OCTAVIO BAHAMON GONZALEZ
DEMANDADO	VIANEDIS MURCIA MARROQUÍN
RADICACIÓN	2013-00212-00 FOLIO 0393 TOMO XXII
AUTO	TRÁMITE

Sería del caso entrar a decidir sobre la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble trabado en este asunto, pero se observa que por ahora no hay lugar a ello, debido a que actualmente no se ha posesionado el nuevo secuestre que se encargue de la custodia del mencionado bien, debido a que la señora NUBIA CANO COBALEDA, quien ostentaba dicha calidad, fue excluida de la lista de auxiliares de la justicia.

Como consecuencia de la situación referida, el Juzgado en su oportunidad procedió a designar como secuestre al señor LUIS HERNÁN ORTÍZ HURTADO, quien hasta la fecha no ha tomado posesión del cargo, razón por la cual, con el fin de continuar adecuadamente con el procedimiento, se deberá proceder a su reemplazo, para poder dar estricto cumplimiento a la exigencia contenida en el numeral 4 del artículo 450 del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos legales, habrá de decretarse la medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes como se solicita por la parte actora.

De acuerdo con lo descrito, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, 450 y 466 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE, de señalar fecha para efectuar la diligencia de remate del predio involucrado en estas diligencias, con fundamento en las argumentaciones plasmadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, integrante de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, como secuestre del inmueble aprehendido en este proceso, en remplazo del señor LUIS HERNÁN ORTIZ HURTADO, haciéndole saber a aquél que el cargo de es obligatoria aceptación, como lo prevé el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente la presente decisión al nombrado y désele posesión del cargo con las formalidades de ley.

A través del Centro de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, désele a conocer esta decisión al designado por el medio más expedito, indicándole que deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al del recibo de la comunicación y que concurra al Despacho a tomar posesión del cargo.

TERCERO: DECRETASE el embargo y secuestro de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los embargados o que puedan quedar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra VIANEDIS MURCIA MARROQUÍN, bajo el Radicado 2019-00066, que se tramita en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

Por intermedio del Centro de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ofíciase al citado Despacho Judicial, para que proceda a inscribir la medida en la forma y términos del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c5400300fcf58e662b08bc52a2986c433a32e12848e6da52f202d364615535

Documento generado en 08/11/2021 12:55:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA Y OTROS
DEMANDADA: COOMEVA E.P.S. Y CLINICA MEDILASER S.A.
RADICACIÓN: 2018-00484-00 **FOLIO** 0167 **TOMO** XXVIII
PROVIDENCIA: TRÁMITE

En procura de continuar con el trámite respectivo dentro del proceso de la referencia, se procederá a fijar la respectiva fecha para la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día jueves diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:A.M.), para llevar cabo audiencia pública de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Para participar de la audiencia antes fijada, las partes se podrán conectar por intermedio del siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/12437231>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72cd4d99d8b765e832275f807f46f3580c303065e4794d4f2b1d59de668965d3

Documento generado en 08/11/2021 02:56:17 PM

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: AIMER AMADOR MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADA: FAMAC LTDA Y CLINICA CHAIRÁ LTDA IPS
RADICACIÓN: 2016-00524-00 **FOLIO** 0399 **TOMO** XXVI
PROVIDENCIA: TRÁMITE

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las etapas previas de notificación, contestación de la demanda y vencido en silencio el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva y la llamada en garantía, en procura de continuar con el trámite respectivo dentro del proceso de la referencia, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:A.M.), para llevar cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítense a las partes para que concurren personalmente a la citada diligencia, con el fin de practicar el interrogatorio de parte respectivo, **advertiéndose** que la inasistencia de los demandantes hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por la pasiva, siempre que sean susceptibles de confesión. La de las demandadas hará presumir ciertos los hechos que permitan la confesión y que sirven de apoyo a la demanda (numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Para participar de la audiencia antes fijada, las partes se podrán conectar por intermedio del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/12437607>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

276fd2058a33971582103f8e7f30635b2b1327fb59c50351f348cb8c47348324

Documento generado en 08/11/2021 03:48:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ANDRÉS GASCA MENESES
DEMANDADO	HECTOR EMILIO ESCÁRRAGA Y EDIXON JIMENES MORALES
RADICACIÓN	2018-00382-00 FOLIO 0114 TOMO XXVIII
AUTO	TRÁMITE

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte activa, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá, de conformidad con lo previsto por los artículos 448 y 450 del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del predio urbano embargado, secuestrado y avaluado en estas diligencias, lote de terreno junto con la casa de habitación sobre él construida, ubicada en la carrera 14-A, número 11-F43, barrio La Bocana, de Florencia, Caquetá, distinguido con matrícula inmobiliaria 420-50924, extensión aproximada de CIENTO DOS METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (102.64 M2).

La licitación se iniciará a la hora fijada y no se declarará cerrada hasta después de transcurrida una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo como porcentaje legal, cuyo aviso deberá publicarse con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha indicada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en una radiodifusora local, insertando en él los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso. Adviértase al público sobre lo previsto por el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 743 de 2014 y 5 de la Ley 66 de 1993.

SEGUNDO: Se advierte a los interesados que la licitación se llevará a cabo de manera presencial, pero para aquellas personas que acrediten haber consignado el porcentaje legal, referido en el numeral anterior, se les faculta para remitir la correspondiente postura al correo electrónico jcivcf12cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante documento en PDF que permita su compilación y debidamente protegida con una contraseña personal, la cual deberá ser suministrada por el proponente al Juzgado, al momento de la subasta, so pena de no ser tenida en cuenta la misma; Igualmente se informa que se podrá allegar la oferta personalmente en sobre cerrado con la debida anticipación, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia de Florencia, Caquetá.

TERCERO: Por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, Caquetá, elabórese el aviso correspondiente, insertando los datos de identificación del bien objeto de subasta con sus respectivas características y especificaciones que obran en el expediente, remitiendo el mismo al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37b9a55b3bf1763eb5524d4ee5b8718dc9d0eccc39d63c92b471e42db43dd602

Documento generado en 08/11/2021 04:04:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**